# PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30	pesetas
Semestra	60	
Amen	120	eren .

reseripciones se solicitarán de la Dirección del Pignatolii, calle Pignatelli, 87.

de fuera podrán hacerse remitiendo el importe postal u otro medio.

Todos los pagos se verificaran an la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

ano números que se reclamen después de transcu-granos cuatro sías desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 6'50 ptas, los del não corriente; 6'75 ptas, los del año anterior, y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncia o documento que se inserte, l'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otre de tasas provinciales de 6'25 ptas, por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarlos y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular, que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, asgún está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la lasprenta del Hogar Pignatelli.

# A PROVINCIA DE ZARAGOZA

# ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Transdiatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban \*
2016 ROLSTE OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en
si sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-cabilidad, de conservar los números de este Bolatin, coleccionados prásuadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final se cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veintadias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra coma. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# SECCION QUINTA

Núm. 3.363

# Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 6 del próximo mes de septiembre se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de las casas núm. 38 de la calle del Coso, accesorio a Palomeque, 25, y la núm. 40 de la misma calle del Coso, accesorio a Palomeque, núm. 27. Las condiciones de esta licitación se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

Las fianzas provisionales necesarias para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata ascienden a la cantidad de 500 pesetas para cada uno de los inmuebles indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1943.-- El Alcalde Presidente, José M.ª García Belenguer.—Por acuerdo de S. E., El Secretario accidental: P. A., Antonio Poncel.

# Núm. 3.141

### (Conclusión: Véase B. O. núm. 194)

Desestimar petición de D.ª Leonor Esbec, propietaria de una pescadería sita en la calle de Don Jaime I, 37, de que se lle devuelvan 260 peser tas que le fueron dobradas por agua y vertido de un establecimiento del año 1942.

-Autorizar a D. José Calvo y D. Lorenzo Ban-

unas garitas de tiro al b'anco y de venta de refrescos con las condiciones que se indican.

-Desestimar petición de D. Ramón Bianchi y Compañía, S. L., de Pasajes, que tienen establecidas bodegas en el barrio de Casetas, de que se declare exentos del impuesto municipal concertado con los barrios particulares.

-Accelder a lo solicitaldo por la firma "Palacios y Fantova" de que se exima del pago del arbitrio municipal correspondiente a la partida de mosto de uva que recibirán de la Casa, Emilio Pons, de Malencia, en sustitución de otra que los mencionados señores le han devluelto.

Desestimar netició de D. Mariano Conte Gálvez de que se rescinda la concesión a canon de una era que disfruta en Villamavor el vecino Cayo Fernando Romances.

-Aprobar las lliquidaciones practicadas por los Inspectores-liquidadores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

-Ampliar hasta el día 30 de junio corriente el plazo de diez días que se dió a Telesforo Redordo parà cumplimentar la orden de derribo y reintegro a la Corporación municipal de la parcela de terreno que usurpó, situada en el monte Restos de Torrero.

-Nombrar Jefe de la Guardia municipal a D. Joaquin Daniel Marcuello Fron, en virtud de propuesta del Tribunall que ha juzgado las oposiciones y abonarle las dietas y gastos ocasionados en las diversas actuaciones que corresponden a este Tribunal.

—Suspender de empico y sueldo por treinta dias a los Celadores del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos Pedro Franco Cebollada y Santiago Lancis Tomás, de destitución el expediente tramitado; y designar al Teniente de Alcalde D. Pedro Ramón Vinós para que actúe de Juez instructor en el nuevo procedimiento.

Calificar de destitución el expediente que se está tramitando al mozo de limpieza del Mercado de Lanuza Mariano Cajigós Requemen, y designar al edil D. Rudesindo Nasarre para la sus-

tanciación de aquél.

# Sesión del 30 de junio

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Dirigir a S. E. el Jefe del Estado transmitiéndole los sentimientos de la Corperación y haciéndole constar la inquebrantable adhesión de la misma, con motivo de la visita a Zaragoza del Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional

Quecar enterada del nombramiento, con carácter de interino, de farolero a favor de Marcelo

Cantin Valero.

Darse por enterada de la actuación de la Comisión Permanente en el dictamen que evadua los trámites señálados por la Dirección General de Administración Local, relacionados con el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario general de esta Corporación.

-Conceder Mos meses de Micencia por enfermo,

al portero escolar Victor Zubiri.

—Otorgar becas para canto en el Conservatorio de Música a Pilar Pascual Vallero y Laura Latorre Moreno.

—Que e: Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de Oficial 3.º de la Secretaría municipal entre auxillares administrativos que posean título académico o profesional, se encargue de juzgar los ejercicios para proveer la plaza por turno Thre.

—Quedar ente. da de la resolución de Ilmo. senor Director general de Ganadería, manifestando haber sido considerados aptos en los cursillos celebrados para ingresar por oposición en el escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios los señores D. Félix ban Sánchez, don josé Luis Nin de Cardona y D. Luis Granell Val.

Desestimar petición de Javier Gracia Paesa de que se le aumente el porcentaje de jubilación, en vista del informe emitido por el señor Médico de la Beneficiencia municipal, sin perjuicio de la revisión en caso de ceguera absoluta.

—Quedar enterada de que la Comisión depuradora ha examinado y encontrado conformes los antecedentes del personal ingresado al amparo de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo siguientes: Silvestre Bernal Abadías, Leopoldo Abadías Lecha, José Abansés Prado, Elías Aguerri Calvo, Eusebio Gil Pérez, Tomás Guillén Casanova, Pablo Juste García, Simón López

de Uralde Segundo Pérez Ginte. ez, Sebastian Pérez López, Guillermo del Ruste Zay, Esteban Torres Marca y Roque San Vicente Expósito.

—Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Guardia municipal D Manuel Amazán.

—Quedar enterada de que la Dirección General de Sanidad ha conce lido tres meses de licencia por enfermo ai Decano del Cuerpo, D. Juan José Rivas

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Don Jaime, 20; Paseo Sasera, 59; Mollat, 19; Cerdán, 2; Pignatelli, 98; General Franco, 55; Avenida de San José, 33; Maestro Marquina, 120; Dos de Entro, 12; L'aroca, 66; Pignatelli, 19; Montañana, 132; Daroca, 54; Mollat, 39; Capitán Casado; edificio de la Santa Hermandad del Reflugio y Piedad de Zaragoza, y Argensola, aúm. 2.

—Autorizar para construir edificio: a D. Bruno Farina en calle de los Estudios; a D. Máximo Bazán, en Armas, 114; a D. Angel Zarazaga, en Armas, 28: a D. Míguel Morotta en Puente de Tablas, 2; a D. Cándido Lasierra, en Barrio de la Bozada; a D. Angel Rubio, en Mortañana; a dom Francisco Julián, en Paseo Echegaray y Caballero, 28, 30 y 32; a D. Antonio Martín, en Miraibuero, a D. Francisco Gracia, en Montañana; a dom José Marco, en Carcés Lázaro, 60: a D. Florencio Lázaro, en Vall, 33, y Jaén, 2.

Onceder permiso: a D. Antonio Latorre, para aumento de piso, en Alcañiz, 30; a D a Martina Reula, para lo mismo, en Belchite, 2: a don Domingo Martínez, ampliación y reforma, en Puente Virrey, 20, y a D. Pedro Muguerza, am-

pliación, en Corona de Aragón, 23.

Contestar a los señores Pénez, Aguirre y Mefantuche respecto a su petición de que se les delimiten las alineaciones de un terreno en el monte de Torrero, que dichas lineas son las reflejadas en el plano formulado por la Dirección de Arquitectura. Los tipos de vivienda en esa zona de población tendrán carácter residencial, y no se admitirán instalaciones industriales, o únicamente aquellas que tengan carácter doméstico

—Aprobar certificación de obra de la contrata de construcción de un collector para desagüe de la margen derecha del río Huerva en sus perâles 1 al 28.

—Autorizar a D. Eduardo Monfort para construir un paso sobre la acera para el acceso de vehículos en la finca Avenida Puente del Pi'ar, 6, con las condiciones que se fijan.

—Ceder à D. Alfonso Serrano dos piedras de Calatorao de las existentes en los almacenes mu-

nicipales.

—Interesar de la Jefatlura de Obras Públicas y de la Red Nacional de Flerrocarrilles Españoles que la acterdo con los señores Arquirecto e Ingeniero municipalles, realizien lo artes posible cuantos estudios precise la nueva organización del paso inferior de las Delicias.

-Autorizar a D. Bénito Gálvez para construir

un kiosco delstimado a la venta de helados en la calle de Miguel Servet, en la forma que se indica.

←Traspasar a D.ª Rafaela Obón el cajón 175 del Mercado de la pllaza de Lanuza, ide que era concesionario su difunto esposo, D. Vicente Aloras, con las condiciones que se expresan

Desestimar peticiones de D.a Maria Serón Gracia y José Carrillo Sanz de que se les haga cesión de un terreno a canon en el barrio de Jus-

-Autorizar a D. Dionisio Velázquez y D. Dmetrio Alcallde para cofocar anuncios en sus res-

pectivos domiciliols.

Desestimar petición de D.ª Andrea Bodero de que cause baja en enero de 1942 una placa-anuncio de una pensión en General Franco, 3, admitiéndola desde 1.º de julio dell año actuall.

-Inscribir a nombre de D.ª María Rojo los derechos de propiedad de dos nichos a perpetuidad adquiridos por su difunto esposo, D. Fernando Garcia.

-Dar de baja en canon de agua y vertido un servicio para refrigeración de las oficinas de la sucursal del Banco de España en esta ciudad.

-Bonificar un 10 por 100 sobre la base de pesetas 1.560 que D. Anglell Gracia satisface por alquiler general del piso primero lizquierda de Estébanes, 4, en atención a la parte ocupada por el mismo y sus familliares para vivienda.

Dar de baja, a partir de 1.º de abril del año actual, en canon de agua y vertido, la tributación extraordinaria que por casa de lonocinio establecida en Jordán de Urries, 12, satisfacía D.ª Manuela Domeque.

-Fijar las expropiaciones y apropiaciones a nealizar con los Hermanos Maristas, en la forma

que se expresa.

-Acceder a lo solicitado por D. Leopoldo Lasala sobre permuta de terrenos de su propiedad en el monte Restos de Torrero, dentro de la zona de influencia del Cementerio, por otros municipales del Imencionado monte fuera de la expresada zona, en la forma que se expresa en el dictamen.

#### Núm. 3.371

# Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

# CIRCULAR NUM. 391

Aclarando el artículo 124 de la circular núm. 382

Habiendos Albertos Habiendos en la interpretación del artículo 124 de la circular núm 382 de 2 de junio de 1943 (\*Boletín Oficial\* núm. 155) sobre los productos comestibles derivados de los aceites de avellana, almendra y cacahuete afectados por la prohibición de venta al público, y obrando en poder de industriales y detallistas existencias de los mismos, he dispuesto:

Prohibición de vender al público los aceites de avellana, almendra o cacahuete en estado natural refinados e hidrogenados:

Artículo 1.º Está prohibida la venta al público de los aceites de avellana, almendra y cacabuete en estado natural, refinados e hidrogenados, y solamente

se expedirán guías para su circulación cuando va-yan destinados a usos farmacéuticos o industriales, incluso hostelería.

Productos fabricados con aceite de avellana, almendra o cacahuete cuya venta al público se prohibe:

Artículo 2.º Las margarinas, grasas comestibles y salsas o cremas tipo mahonesa, en cuya composición entren los aceites de avellana, almendra o cacahuete, tampoco podrán venderse al público y solamente tendrán las aplicaciones autorizadas para diehos aceites.

Industrias que pueden utilizar los aceites de avella-na, almendra y cacahuete y vender sus productos al público:

Artículo 3.º Los industriales de hostelería, de con-servas de pastelería y repostería; de galletas, de chu-rros y bunuelos y de chocolates, pueden emplear los aceites de avellana, almendra y cacahuete y los pro-ductos comprendidos en el artículo 2.º para la fabricación de sus artículos, los cuales pueden venderse al público.

Tapas en los bares y cafés:

No se permite a los bares y cafés servir como ta-pas, ensaladillas y fritos producidos con aceites de avellana, almendra o cacahuete.

Fecha de entrada en vigor del art. 2.°:

Artículo 4.º La prohibición de venta al público de los productos afectados por el art. 2.º de esta circular, no entrará en vigor hasta el 16 de octubre próximo.

Sobre los productos no citados en esta circular:

Artículo 5.º Los industriales que fabriquen algún producto comestible no citado en esta circular, en cuya composición entren los aceites de avellana, almendra o cacahuete o sus derivados, deberán consultar a esta Comisaría si su venta al público está o no

autorizada. 1 Madrid, 21 de julio de 1943.—El Comisario general,

Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de

Industria y Comercio. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Para conocimiento: 11mo. Sr. Fiscal Superior de Lasas.
Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados Provinciales de Abastecimientos e
Ilmos. Sres Comisarios de Recursos de las Zonas
de Abastecimientos y Transportes.

#### Núm. 3.370

### Sección: Precios y Mercados CIRCULAR NUM. 392

#### Referencias:

Orden Presidencia Gobierno de 24-9-42 («Boletín Oficial > 269).

Orden circular Comisaria General de 26-5-43. Orden Ministerio de Agricultura de 31-10-42 («Bo-

letín Oficial» 306). Rectificación a la anterior Orden («Boletín Oficial»

Orden Presidencia Gobierno de 6-5-43 (\*Boletín Ofi-

cial» 128). Orden Ministerio de Hacienda de 13-1-43 («Boletín Oficial» 17).

#### Precio del pimentón

Objeto: Normas para la campaña pimentonera de 1943-1944, por la que se confirma la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1942

#### Fundamento:

La Subsecretaría del Ministerio de Agricultura co-munica a esta Comisaría General que el Exemo se-ñor Ministro de su Departamento, de acuerdo con el de Industria y Comercio, ha dispuesto lo siguiente:

Normas y precios: Siguen vigentes los de la Orden de 31-10-42:

Para la campaña pimentonera 1943-44 seguirán vigentes las normas de desarrollo de la campaña 1942-1943, así como los precios establecidos por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, aplicable en su totalidad a la actual campaña («Boletín Oficial» 306) y su rectificación («Boletín Oficial» 307).

#### Margenes comerciales:

Los márgenes comerciales que se tendrán en cuenta para la determinación de su precio al consumo serán los correspondientes al tercer grupo de la clasificación de mercancias contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» 269).

### Precios al público:

Los precios al consumo, serán fijados y marcados por los comerciantes bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de esta Comisaría General núm. 49.864 de fecha 26 de mayo último, interpretando la Orden de la Presidencia de 6 de mayo de 1943 (Boletín Oficial» 128) sobre marcado de artículos en el comercio:

### Impuesto de usos y consumos:

En cuanto a la aplicación del impuesto de la contribución de usos y consumos, regirá para el pimentón lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 1943 («Boletín Oficial» 17).

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Comisario General,

Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento! Exemos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Ta-

Para cumplimiento: Exemos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

# SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes. Expedientes de transferencias de crédito

3.360. - Anento

Reportimiento general de utilidades

3.346.—La Almunia de Doña Godina 3.358.—Alfamen

. . .

### ALFORQUE

Núm. 3.376

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alforque; Hace saber: Que durante el dia 6 de septiembre proximo venidero, en horas reglamentarias, se recaudará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto de utilidades del año en curso, en primer período voluntario, así como también los atrasos.

Lo que se hace público para conocimiento de los con-

tribuyentes vecinos y forasteros.

Alforque, 21 de agosto de 1943.—El Alcalde, Gregoio Garcia.—P. S. M.: El Secretario, Teófilo Torrecilla.

#### **VIERLAS**

Núm. 3.375

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante en esta localidad la plaza de guarda de campo de este término municipal y Alguacil, do ada con el haber de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de trienta días.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldia, y a ellas acompañarán los siguientes documentos: Certificado de buena conducta y adhesión al giorio-

so Movimiento nacional.

El orden de prelazión que ha de seguirse para hacer la designación será el que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1030

Vierlas, 23 de agosto de 1943.—El Alcalde, Constancio Lahera.

# BECCION SEPTIMA

# DESIRISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina,

# Núm. 3.365

ASENSIO BALDRES (Pedro), de 16 años, soltero, albañil, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle Bonaria núm. 2, bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en méritos del sumario núm. 203 de 1942, sobre robo, contra él y otros.

# Núm. 3.379

NAVARRO NAVARRO (Antonio), de unos 26 años de edad, natural de Teruel, delgado, moreno, pelo abundante, ojos negos, viste pantalón azul de mecánico, chaqueta clara con listas blancas y negras, calzando zapatos marrones, habiendo estando en Santoña por aúxilio a la rebelión, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a constituise en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

#### Núm. 3.380

DELAGO CASTILLO (Francisco), de 17 años de edad, hijo de Jose y María, natural de Ricla, soltero, carpintero, que tuvo su domicillo en Zaragoza (Lorente, núm 27), y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumarió que se instruye con el núm. 145 de 1943, sobre robo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI